



[Handwritten signature]

100-100

CAMARA DE DIPUTADOS
Extraordinaria
Letra *Proy.* N° 970
15 de *Set.* de 1962
DEPARTAMENTO GENERAL DE
MESA DE PARTES Y AGENDA

MESA DE PARTES GENERAL
Tiene copias
Letra *Proy.* N° 596
28 de *oct.* de 1963
CAMARA DE DIPUTADOS

Cámara de Diputados

El Diputado por el Departamento de Ayacucho que suscribe;
Considerando:

63

Que en las luchas por la independencia del Perú han tenido especial participación los hijos del Departamento de Ayacucho, quienes escribieron gloriosas páginas de heroísmo y sacrificio;

Que entre los patriotas ayacuchanos que tuvieron rellevante actuación, destaca con caracteres universales doña María Parado de Bellido, esposa de don Mariano Bellido, combatiente en las fuerzas libertadoras de resistencia ante el General Carratalá;

[Handwritten mark]

Que doña María Parado de Bellido fue fusilada por orden del General español Carratalá, en la Plazuela de "El Arco" de la ciudad de AYACUCHO por haber proporcionado datos de carácter estratégico al ejército patriota y haberse negado a proporcionar el nombre de la persona que escribió las misivas dirigidas a su esposo don Mariano Bellido;

Que la inmolación de María Parado de Bellido, viene a constituir la más hermosa lección dictada por la mujer peruana en su constante lucha por los valores supremos de la Patria y el destino de la humanidad;

Que la heroína María Parado de Bellido fue natural del pueblo de Paras, actual capital del distrito de su nombre, provincia de Cangallo y Departamento de Ayacucho;

Que actualmente existen aún los vestigios de la casa donde la heroína vió la luz primera de su vida y en ninguna época se pensó siquiera en levantar un pequeño monumento ni expresar en forma alguna la gratitud de la Patria para el pueblo de Paras;

Que es deber del Estado rendir el más elocuente homenaje a la máxima heroína de nuestras luchas libertarias y al pueblo cuna de su nacimiento;

Resol. No. 113



Cámara de Diputados

Propone a la consideración de la Cámara de Diputados del Perú el siguiente proyecto de Ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Ap.

Art. 1.- Erijase un monumento a la heroína María Parado de Bellido en la plaza del pueblo de Paras, Capital del distrito de su nombre, de la Provincia de Cangallo y Departamento de Ayacucho, por ser el lugar de su nacimiento y como expresión de la gratitud nacional a tan excelsa figura,

Ap.

Art. 2.- Declárese monumento nacional la casa donde nació la heroína María Parado de Bellido, ubicada en el pueblo de Paras, la que debe ser expropiada y reconstruida de acuerdo a su alta significación y estará bajo cuidado y vigilancia del Concejo Distrital de Paras;

Ap.

Art. 3.- Consígnese en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.-

Lima, 28 de octubre de 1963.

Luis García Blásquez Lara.
Diputado por Ayacucho.-

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 29 de octubre de 1963.

A la Comisión de Arqueología y Monumentos Históricos y de Presupuesto 'B'.

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 20 de mayo de 1964

Dispensado del tramite de comision, por acuerdo de la Cámara, a pedido del señor Francisco Blázquez, a la Orden del Día.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 2 de junio de 1964

Aprobados, sucesivamente, los tres artículos del proyecto.

Envíese en revisión al Senado, sin esperar la sanción del acta, por acuerdo de la Cámara,

a pedido del señor Rodriguez Saldóola

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

Presidencia del Senado

Lima, 13 de Diciembre de 1966

Of. N° 55-LE.-

Señor Presidente de la Cámara de Diputados

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que el Senado, en la sesión celebrada el día de hoy, aprobó el proyecto de ley que fuera enviado para su revisión por esta Cámara con Oficio N° 839, de fecha 2 de Junio de 1964, en virtud del cual se manda erigir un monumento a la heroína María Parado de Bellido, en la plaza del pueblo de Paras, de la Provincia de Cangallo; habiéndose acordado tomar como redacción de la ley el texto de la iniciativa sancionada por ambas Ramas del Parlamento y tramitarlo a la Colegisladora sin esperar la aprobación del Acta respectiva.

Aprovecho de esta oportunidad para renovar a usted, señor Presidente, los sentimientos de mi distinguida consideración.

Dios guarde a usted


CARLOS SHOWING FERRARI
Segundo Vice-Presidente del Senado

VS/TT



Ministerio de Gobierno y Policía

"AÑO DE SANTA ROSA DE LIMA"

Lima, 23 de Enero de 1967.

Of. N° 26391

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

Se ha promulgado la ley que sigue:

"LEY N° 16400.- EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- POR CUANTO:- El Congreso ha dado la ley siguiente:- EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.- Ha dado la ley siguiente:- ARTICULO 1°.- Eríjase un monumento a la heroína María Parado de Bellido en la plaza del pueblo de Paras, capital del distrito de su nombre, de la provincia de Canchallo y departamento de Ayacucho, por ser el lugar de su nacimiento y como expresión de la gratitud nacional a tan excelsa figura.- ARTICULO 2°.- Declárese monumento nacional la casa donde nació la heroína María Parado de Bellido, ubicada en el pueblo de Paras, la que debe ser expropiada y reconstruida de acuerdo a su alta significación y estará bajo cuidado y vigilancia del Concejo Distrital de Paras.- ARTICULO 3°.- Consígnese en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.- Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.- Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentaseis.- LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.- ANTONIO MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.- TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.- OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.- Al señor Presidente Constitucional de la República.- POR TANTO:- Mando se publique y cumpla.- Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos sesentisiete.- FERNANDO BELAUNDE TERRY.- Luis Alayza Escardó."

Que tengo el agrado de trascribírles para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a Ustedes


LUIS ALAYZA ESCARDO
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

c. G. ch

S. D.